



**M U N I C I P A L I D A D
S A N I S I D R O**

Decreto

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Expediente N° EX-2025-00190835-SI-ARSI - Aprobar la reglamentación referente a la entrada en vigencia del Régimen General y del Régimen Simplificado de San Isidro (RESSI) de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (TISH).-

VISTO las Ordenanzas Nros. 8879, 9379 y 9380, los Decretos Nros. 2277/2023, 435/2025, 670/2025 y 1017/2025, el Expediente EX-2025-00190835-SI-ARSI; y

CONSIDERANDO:

Que, por los actuados del Visto, la Agencia de Recaudación de San Isidro (en adelante, “ARSI”), en su carácter de Autoridad de Aplicación de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva (cfr. artículo 3º de la Ordenanza N° 8879), propicia la reglamentación y entrada en vigencia de los nuevos regímenes de liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (en adelante, “TISH”) previstos en el artículo 83 de la Ordenanza N° 9379 (Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2025);

Que dicho artículo establece que los contribuyentes estarán encuadrados en el Régimen Simplificado de San Isidro (en adelante, “RESSI”) o en el Régimen General, en función de los parámetros allí establecidos;

Que, por un lado, el Régimen General comprende a los contribuyentes de mayor capacidad económica, estableciendo un procedimiento más ágil para la determinación de la tasa, que favorece el cumplimiento voluntario y permite un control mas efectivo de las obligaciones tributarias por parte de la Autoridad de Aplicación;

Que, por su parte, el RESSI comprende a los pequeños contribuyentes, aplicando criterios de simplicidad administrativa, menor carga formal y beneficios por adhesión voluntaria y cumplimiento oportuno;

Que, no obstante, el artículo 52 bis de la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2025 dispuso postergar la entrada en vigencia de los citados regímenes hasta tanto se reglamente su implementación, una vez adecuados los sistemas informáticos necesarios a tales efectos;

Que, en tal sentido, conforme lo señalado por la Agencia de Recaudación de San Isidro (ARSI) en el Informe IF-2025-00190969-SI-ARSI, corresponde reglamentar la implementación del Régimen General y del RESSI a partir del 1º de noviembre de 2025, definiendo las pautas para la categorización de los contribuyentes; el procedimiento aplicable a aquellos que posean más de una cuenta tributaria y a los nuevos contribuyentes; como así también, establecer el cronograma de vencimientos, previendo beneficios adicionales para quienes adhieran voluntariamente al RESSI con antelación;

Que, por su parte, el Decreto N° 2277/2023 estableció oportunamente el procedimiento para el cumplimiento de los deberes formales de presentación de las declaraciones juradas de ingresos por parte de los contribuyentes de la ex Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, actual TISH;

Que, con la entrada en vigencia de la reglamentación que se propicia a través del presente, los extremos contemplados por el Decreto N° 2277/2023 quedarán incorporados en el nuevo marco normativo, resultando por lo tanto procedente su derogación;

Que, conforme lo dispone el artículo 3º de la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2025, la Agencia de Recaudación de San Isidro (ARSI) “...podrá proponer al Departamento Ejecutivo las reglamentaciones (...) que estime pertinente”;

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha prestado conformidad con el proyecto que se propicia;

Que el artículo 108 inc. 3º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que constituye una atribución del Departamento Ejecutivo reglamentar las Ordenanzas;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la reglamentación para la entrada en vigencia del Régimen General y del Régimen Simplificado de San Isidro (RESSI) de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (TISH), dispuesta por el Capítulo IV del Título II de la Ordenanza Fiscal 2025, la cual luce como Anexo (IF-2025-00193763-SI-SECHYF) al presente decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Derogar el Decreto N° 2277/2023.-

ARTÍCULO 3º.- Disponer la vigencia de lo normado por el presente acto a partir del 1º de noviembre de 2025.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-